

OFICIO FN N° 438/2026

ANT.: Oficio FN N°539/2004; Oficio FN N°213/2004

MAT.: Instrucción General que establece unidades de organización del trabajo para la tramitación de recursos procesales y acciones constitucionales.

SANTIAGO, 02 de abril de 2026

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A: FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS, ABOGADOS ASISTENTES Y EQUIPOS DE TRABAJO DE TODO EL PAÍS

Mediante la presente Instrucción General se establecen Unidades Regionales de Corte, se hace referencia a su jefatura y a su vinculación con la Unidad de Corte del Ministerio Público en la gestión de recursos procesales y acciones constitucionales.

Los Fiscales Regionales velarán por la correcta aplicación del presente Oficio que tiene por finalidad mejorar la coordinación interna para evitar la dispersión de criterios y fortalecer la unidad de acción en el Ministerio Público. La omisión o incumplimiento de las obligaciones impartidos en el presente Oficio se considerará incumplimiento de las obligaciones del fiscal, de conformidad con la normativa vigente, y podrá acarrear responsabilidad administrativa.

Cualquier consulta sobre las materias tratadas en el presente Oficio, deberá ser canalizada a través de la Unidad de Corte del Ministerio Público.

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 d) de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, modificado por la Ley N°21.771, y con la finalidad de mejorar la coordinación interna para evitar la dispersión de criterios y fortalecer la unidad de acción en materia de recursos procesales y acciones constitucionales tramitados en las Cortes de Apelaciones, Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, para lo que se requiere el trabajo mancomunado entre Fiscalías Regionales y entre éstas y la Fiscalía Nacional, se ha estimado necesario disponer lo siguiente.

2. ESTABLECE EN CADA FISCALÍA REGIONAL UNA UNIDAD REGIONAL DE CORTE.

Con los recursos existentes, se crea en cada Fiscalía Regional una unidad de organización del trabajo para la tramitación de recursos procesales y acciones constitucionales que se denominará **Unidad Regional de Corte**, la que deberá estar radicada en la Unidad de Asesoría Jurídica de cada Fiscalía Regional y tendrá a su cargo la detección de los recursos

procesales y acciones constitucionales, la determinación del interés del Ministerio Público en los mismos y la intervención en dichos recursos y acciones o, en su caso, la coordinación necesaria para dicha intervención, de acuerdo a las instrucciones que imparta su Fiscal Regional, las instrucciones generales del Fiscal Nacional y las indicaciones emanadas de la Unidad de Corte del Ministerio Público a que se refiere este oficio.

3. JEFATURA DE LA UNIDAD REGIONAL DE CORTE.

Los Fiscales Regionales deberán designar una jefatura para dichas Unidades y quien la ejerza será el conducto regular con la Unidad de Corte de la Fiscalía Nacional, para estos efectos. Dicha designación deberá comunicarse a la Unidad de Corte del Ministerio Público.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS PROCESALES Y JURISPRUDENCIA DE LA FISCALÍA NACIONAL.

A contar de esta fecha la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia de la Fiscalía Nacional, creada por Resolución FN N°213/2004, se denominará **Unidad de Corte del Ministerio Público**.

Todas las menciones a la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia contenidas en instructivos y reglamentos vigentes, deberán entenderse referidas a la Unidad de Corte del Ministerio Público, la que conservará sus atribuciones, sin perjuicio de las que se le asignen de conformidad a lo establecido en la norma señalada en la introducción.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,




ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO


LFSD/PCM/HFL/

Distribución:

- Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Corte del Ministerio Público
- Archivo Gabinete Fiscal Nacional